(Palencia)

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

Correo electrónico: secretario@respendadelapena.es

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

MEMORIA RELATIVA A LA

ORDENANZA FISCAL GESTIÓN RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE RESPENDA DE LA PEÑA

Necesidad de la realización de la Memoria

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , prevé con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia) en las que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Problemas que se pretenden solucionar.

Se pretende dar respuesta a los residuos inertes generados por las declaraciones responsables que presentan los vecinos del Municipio y que hasta la fecha no existía una ubicación concreta, cerrada, y adecuada para su depósito y posterior tratamiento.

Considerando que era de interés municipal, el Ayuntamiento solicitó en concurrencia competitiva con otros municipios de la provincia, subvención a Diputación de Palencia y se adhirió al Consorcio de Residuos de Palencia, estando ubicado en la zona 4 de recogida selectiva de residuos inertes.

El ser de interés general, no significa que sea un servicio de recepción gratuita por parte de los vecinos, sino que, deben ser coparticipes de los gastos que genera la nueva instalación y servicio de recogida que redunda de forma positiva en una mejor conservación y calidad del medio ambiente de la Montaña Palentina, donde está enclavado el municipio.

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

(Palencia)

Correo electrónico: secretario@respendadelapena.es

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

Necesidad y oportunidad de aprobación.

En virtud del artículo 26.1. a), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de de un servicio obligatorio en todos los municipios la recogida de residuos.

Hasta la fecha, el Municipio de Respenda de la Peña (Palencia), carecía de regulación en esta materia y por tanto es necesario proceder a su regulación y a la regulación de un precio público por la prestación de este servicio de competencia de la entidad local.

Atendiendo a la legislación sectorial, se trata de una competencia que debe ser realizada por los Municipios.

Fundamentos para el establecimiento de esta normativa

Art 01 Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el Municipio cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Art 04.1.a), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, potestad de autoorganización.

Art 26.1.a), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, servicio obligatorio en todos los municipios.

Art 12.5 en relación con el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Art 41 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Con la realización de la presente Ordenanza, el objetivo buscado es proteger el interés público, regulando el uso de la nueva instalación, tratamiento y transporte de los residuos inertes generados por las obras menores realizadas por los vecinos del municipio.

(Palencia)

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

Correo electrónico: secretario@respendadelapena.es

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

Posibles soluciones alternativas

El Municipio de Respenda de la Peña (Palencia) carece de normativa sobre esta cuestión, y existiendo demanda vecinal para su regulación, al objeto de elevar al Pleno como órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 22. 2 d. Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la participación vecinal es esencial para conseguir una mejor regulación jurídica de un aspecto básico en la convivencia vecinal y conseguir un medio ambiente de mayor calidad en el ámbito municipal.

En Respenda de la Peña a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Miguel García Peral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE